

APORTACIONES DE AEMED

Consulta pública previa sobre el Proyecto de Reglamento de desarrollo de la Ley de Voluntariado

Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030

12 de mayo de 2026

Consulta pública previa sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado

AEMED valora positivamente la iniciativa del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 para desarrollar reglamentariamente la Ley 45/2015, de Voluntariado, al considerar que puede contribuir a reforzar la seguridad jurídica, la homogeneidad y la calidad de la acción voluntaria, así como a consolidar una política estatal integral en materia de voluntariado.

No obstante, desde AEMED entendemos que el éxito de esta norma dependerá de su capacidad para impulsar un modelo de voluntariado inclusivo, transparente y seguro, que fortalezca al Tercer Sector sin comprometer la estructura profesional de las entidades sociales.

Asimismo, AEMED considera fundamental que el futuro desarrollo reglamentario respete los principios de proporcionalidad, simplificación administrativa y sostenibilidad organizativa, evitando la creación de nuevas obligaciones formales, económicas, documentales o técnicas que puedan dificultar la actividad de las entidades sociales, especialmente en un contexto de elevada presión asistencial e insuficiente financiación pública.

1. Consideraciones Generales

Las entidades integradas en AEMED desarrollan su actividad en ámbitos de elevada complejidad social, especialmente en la atención a personas con discapacidad intelectual, personas con grandes necesidades de apoyo, autismo, enfermedad mental y otras situaciones de elevada vulnerabilidad.

En este contexto, el voluntariado constituye un importante instrumento de participación comunitaria, inclusión social y generación de vínculos, pero nunca debe sustituir la intervención profesional especializada ni utilizarse como mecanismo indirecto para compensar déficits estructurales de financiación o de personal.

Por ello, el futuro Reglamento debería:

- Aportar seguridad jurídica a las entidades gestoras.
- Delimitar claramente el alcance de la acción voluntaria.
- Garantizar la protección tanto de las personas voluntarias como de las personas destinatarias.
- Promover un modelo de voluntariado ético, inclusivo y accesible.

2. Ejes de Mejora y Aportaciones Específicas

A. Impulso al voluntariado inclusivo y accesible

AEMED considera especialmente positivo que el futuro Reglamento impulse la inclusión y la participación en el ámbito del voluntariado.

Participación activa de las personas con discapacidad

El Reglamento debería favorecer que las personas con discapacidad y especiales dificultades de inclusión no sean únicamente destinatarias de la acción voluntaria, sino también participantes activas en iniciativas de voluntariado y participación comunitaria.

Para ello, sería positivo promover medidas de apoyo, ajustes razonables y buenas prácticas que faciliten su participación en igualdad de oportunidades.

En este sentido, sería positivo fomentar medidas de accesibilidad cognitiva:

- Uso de documentación en Lectura Fácil, lectura facilitada y otros formatos accesibles.
- Adaptación comprensible de la información sobre derechos y deberes.
- Medidas que favorezcan procesos de incorporación más accesibles y ajustados a las necesidades de las personas participantes, favoreciendo entornos de participación comprensibles y accesibles desde el inicio del diseño de las actividades (itinerarios, recorridos, señalizaciones, materiales, etc)

No obstante, AEMED considera necesario que cualquier medida en esta materia se aplique bajo criterios de proporcionalidad, flexibilidad y adecuación a la realidad organizativa de las entidades, evitando generar cargas técnicas, administrativas o económicas desproporcionadas.

Asimismo, sería conveniente que las administraciones públicas acompañaran estas medidas mediante herramientas comunes, modelos orientativos y apoyo técnico especializado.

B. Seguridad jurídica y delimitación laboral

Carácter complementario del voluntariado

Como asociación empresarial representativa de entidades prestadoras de servicios sociales, AEMED considera prioritario reforzar el principio de no sustitución del empleo profesional mediante acción voluntaria.

En sectores de atención especializada, como la discapacidad, resulta imprescindible delimitar con claridad:

- Las funciones propias del personal contratado.
- Las tareas que pueden desempeñar las personas voluntarias.
- Los límites de intervención en entornos asistenciales complejos.

El Reglamento debería evitar expresamente:

- Situaciones de intrusismo funcional.
- Sustitución de empleo estructural.
- Precarización laboral.
- Atribución a personas voluntarias de responsabilidades técnicas o asistenciales que requieren cualificación profesional.

Asimismo, sería positivo que la Administración elaborara orientaciones y recomendaciones de buenas prácticas para facilitar la adecuada gestión del voluntariado en ámbitos de especial complejidad social.

Formación y acompañamiento

La acción voluntaria en el ámbito de la discapacidad requiere una preparación adecuada y coordinación con los equipos profesionales.

Por ello, el Reglamento debería promover la formación adecuada de las personas voluntarias, especialmente en ámbitos de especial complejidad social, facilitando orientaciones y recursos de apoyo para las entidades.

Cualquier previsión en esta materia debería aplicarse con criterios de proporcionalidad y flexibilidad organizativa, evitando nuevas cargas formativas o documentales innecesarias.

C. Simplificación administrativa y digitalización

Las entidades sociales ya soportan una elevada carga administrativa derivada de la normativa de servicios sociales, protección de datos, prevención de riesgos, contratación pública y sistemas de calidad.

Por ello, AEMED solicita que el Reglamento:

- Incorpore el principio de proporcionalidad administrativa.
- Evite nuevas cargas burocráticas innecesarias.
- Simplifique los procedimientos de gestión del voluntariado.

En particular, sería positivo promover mecanismos de simplificación administrativa, herramientas digitales de apoyo y modelos orientativos de documentación que faciliten la gestión del voluntariado, especialmente en pequeñas y medianas entidades.

AEMED considera positivo impulsar herramientas o plataformas públicas de ámbito estatal que faciliten la conexión entre personas voluntarias y entidades del Tercer Sector, mejorando la visibilidad de las oportunidades de participación y favoreciendo el acceso al voluntariado en todo el territorio. Estas herramientas deberían configurarse desde criterios de accesibilidad, sencillez y utilidad práctica para las entidades sociales, evitando generar nuevas obligaciones administrativas o de gestión.

La mejora del marco regulatorio no debe traducirse en una mayor complejidad operativa para las organizaciones del sector social.

D. Fomento del voluntariado en PYMES y voluntariado corporativo

En relación con el desarrollo del artículo 21.3 de la Ley 45/2015, AEMED considera especialmente relevante impulsar mecanismos reales de colaboración entre pequeñas y medianas empresas y entidades sociales, promoviendo un modelo de voluntariado corporativo alineado con los valores de inclusión, sostenibilidad y participación social.

Colaboración empresa-entidad social

El Reglamento debería favorecer:

- Alianzas estables entre empresas y entidades sociales.
- Iniciativas de voluntariado corporativo con impacto social real.
- Fórmulas de colaboración sostenibles en el tiempo.
- Espacios de colaboración basados en el valor compartido y el aprendizaje mutuo.

Asimismo, sería positivo que el Reglamento promoviera modelos de voluntariado corporativo basados en la colaboración real entre empresa y entidad social, favoreciendo:

- El diseño conjunto de las actividades.
- La identificación previa de objetivos e intereses compartidos.
- La alineación de las actuaciones con la misión y necesidades reales de las entidades sociales y de las personas participantes.

En el caso de las entidades de AEMED, estas colaboraciones pueden contribuir significativamente a **fortalecer la inclusión comunitaria, generar redes de apoyo y acercar el tejido empresarial a la realidad de las personas con discapacidad y especiales dificultades**. También pueden favorecer entornos de participación social más inclusivos y accesibles.

AEMED considera especialmente importante que estas iniciativas:

- Se desarrollen desde la estabilidad, la coordinación y el valor social efectivo.
- Prioricen la calidad de la participación y de las relaciones generadas frente a modelos basados exclusivamente en acciones masivas o puntuales.
- Favorezcan la participación activa de las personas con discapacidad en condiciones de accesibilidad y participación significativa.

También es importante promover:

- Una planificación anticipada y coordinada entre las partes.
- La definición clara de roles y expectativas.
- Calendarios adecuados de ejecución.
- Mecanismos de evaluación y seguimiento que permitan mejorar la calidad y continuidad de las colaboraciones.

Igualmente, AEMED considera necesario que las **iniciativas de voluntariado corporativo tengan en cuenta los costes organizativos y de coordinación que asumen las entidades sociales**, evitando trasladar cargas económicas adicionales a organizaciones que ya operan en contextos de financiación limitada.

Del mismo modo, **es importante preservar el carácter solidario y voluntario de estas iniciativas, evitando enfoques centrados exclusivamente en dinámicas de cohesión interna o acciones reputacionales desvinculadas del impacto social real.**

AEMED considera igualmente importante promover un modelo de voluntariado corporativo basado en el beneficio mutuo y el valor compartido, donde las colaboraciones generen impacto positivo tanto para las entidades sociales y las personas participantes como para las propias empresas.

En este sentido, las acciones de voluntariado deben contribuir a visibilizar las capacidades, talentos y aportaciones de las personas con discapacidad y otros colectivos vulnerables, favoreciendo relaciones de participación e inclusión desde una perspectiva de igualdad y no meramente asistencial o caritativa.

E. Reconocimiento y valoración social del voluntariado

AEMED considera positivo que el futuro Reglamento impulse mecanismos de reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria, conforme al artículo 23 de la Ley.

En este sentido, podrían promoverse:

- Mecanismos homogéneos y sencillos de reconocimiento de competencias adquiridas mediante voluntariado.
- Fórmulas sencillas que favorezcan el reconocimiento social y profesional del voluntariado.
- Herramientas que contribuyan a visibilizar el valor social, comunitario y formativo de la participación voluntaria.

También sería positivo avanzar hacia criterios comunes de **reconocimiento de la experiencia y competencias adquiridas mediante voluntariado**, favoreciendo su posible valoración en ámbitos académicos, formativos y profesionales, así como su coordinación con los sistemas de reconocimiento de competencias adquiridas por vías no formales.

En este sentido, proponemos la puesta en marcha de herramientas comunes o registros voluntarios que permitan recoger la participación de las personas voluntarias, incluyendo las acciones desarrolladas, las horas de participación, las competencias adquiridas y las formaciones realizadas, favoreciendo su posible reconocimiento en ámbitos académicos y universitarios.

Todo ello debería desarrollarse desde criterios de simplicidad, voluntariedad y proporcionalidad, evitando generar nuevas cargas administrativas o procedimientos complejos para las entidades sociales.

Asimismo, AEMED considera positivo fomentar el reconocimiento de iniciativas de participación social y voluntariado en el marco de las cláusulas sociales y de las políticas públicas de responsabilidad social, siempre que ello no genere barreras de acceso para entidades de menor dimensión ni implique requisitos formales o sistemas de acreditación que supongan cargas desproporcionadas para las entidades.

3. Coordinación institucional y sostenibilidad del sistema

El Reglamento debería reforzar la coordinación entre:

- Administraciones públicas.
- Entidades del Tercer Sector.
- Entidades prestadoras de servicios sociales.
- Organizaciones representativas.

La experiencia acumulada por las entidades especializadas resulta esencial para construir un modelo de voluntariado viable y adaptado a las realidades del sector social.

Igualmente, AEMED considera imprescindible recordar que el voluntariado no puede utilizarse como mecanismo para suplir déficits de financiación pública.

La acción voluntaria aporta valor social, comunitario y relacional, pero nunca debe sustituir los recursos profesionales necesarios para garantizar una atención digna, especializada y de calidad.

4. Conclusión

AEMED apoya el desarrollo reglamentario de la Ley 45/2015 como una oportunidad para fortalecer el marco estatal del voluntariado y mejorar la calidad, transparencia e inclusión de la acción voluntaria en España.

No obstante, consideramos esencial que el futuro Reglamento:

- Preserve el carácter complementario del voluntariado respecto del empleo profesional.
- Garantice la accesibilidad universal y la participación activa de las personas con discapacidad desde criterios de proporcionalidad y flexibilidad.
- Refuerce la seguridad jurídica de las entidades.
- Simplifique las cargas administrativas.
- Impulse modelos de voluntariado corporativo estables, coordinados y con impacto social real.
- Favorezca la colaboración efectiva entre empresas y entidades sociales.
- Promueva mecanismos de reconocimiento social del voluntariado compatibles con la realidad organizativa del sector.

Apostamos por un modelo de voluntariado inclusivo, seguro, sostenible y socialmente transformador, alineado con los derechos de las personas con discapacidad y con las necesidades reales de las entidades que prestan apoyos especializados.

Consideramos importante promover modelos de participación y voluntariado corporativo basados en el valor compartido y el beneficio mutuo, que contribuyan a visibilizar las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad desde una perspectiva de inclusión, igualdad y participación activa en la comunidad.

SOBRE AEMED

La **Asociación Empresarial de Entidades Madrileñas en Defensa de Colectivos con Especiales Dificultades (AEMED)** es una organización de ámbito autonómico que agrupa a entidades sociales dedicadas a la atención, asistencia, educación, formación e inclusión laboral de personas con discapacidad intelectual, del desarrollo y especiales dificultades de inserción laboral y social.

Las organizaciones que forman parte de AEMED gestionan centros de atención temprana, colegios de educación especial, programas de ocio, residencias, viviendas tuteladas, centros ocupacionales, centros de día, oficinas de vida independiente, empresas de inserción, centros especiales de empleo de iniciativa social, programas de empleo, servicios específicos para la salud mental y otros recursos esenciales para la inclusión. En conjunto, sumamos cerca de 4.000 puestos de trabajo en la Comunidad de Madrid y gestionamos más de 3.500 plazas concertadas.

AEMED actúa como interlocutor del sector ante las administraciones públicas, defendiendo un modelo de atención sostenible económica y socialmente, centrado en la persona y comprometido con la calidad de vida y la inclusión social y laboral.